



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Agosto de 2018.-

Expediente N° 22/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 40/18.-

VISTO:

LA existencia de un espacio verde de recreación y preservación del ambiente existente en inmediaciones del Hito de las Tres Fronteras; y

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Orgánica Municipal propone en su preámbulo "PROTEGER" el medio ambiente y la ecología, promoviendo el crecimiento y el desarrollo urbano planificado en total armonía y respeto por la Naturaleza, como única garantía de un futuro digno, siendo pionero en la Provincia con la existencia de cuatro Parques Naturales Municipales; y

QUE según lo norma el ARTICULO 170° de la COM "las tierras fiscales municipales, estarán preferentemente destinadas al cumplimiento de funciones sociales. Se dará prioridad al asentamiento en dichas tierras, de parques, plazas, paseos y áreas verdes en general, para oxigenación de la ciudad, proponiendo que los conjuntos habitacionales cuenten con amplios espacios, aptos para la arborización, implantándose vegetación, preferentemente autóctonas, que preserve el medio ambiente natural del lugar, y en defensa de la flora arbórea, y

QUE el espacio verde referido, cuya nomenclatura catastral es Departamento 09, Municipio 43, Sección 02, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 01, Plano de Mensura N° 27.364, pertenece al Dominio Privado de la Municipalidad; y

QUE el inmueble antes mencionado forma parte del marco verde que constituye el conjunto Hito de las Tres Fronteras y Av Costanera Eduardo Arrabal, contando con una importante cobertura arbórea de especies nativas, siendo un excelente espacio de recreación y descanso para la comunidad y el turismo que nos visita; y

QUE el Municipio ha efectuado tareas de mejoramiento del predio y dotación de mobiliario urbano, incorporándolo paisajística y recreacionalmente a los espacios públicos aledaños; y

QUE su emplazamiento estratégico en cercanías de las fronteras de los tres países hermanos debe implicar un mensaje de integración trasnacional, reivindicando lazos familiares y culturales y ancestrales entre los tres pueblos hermanos solo separados por líneas imaginarias, por lo que sería apropiado bautizar el predio como Parque de la Integración Latinoamericana.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



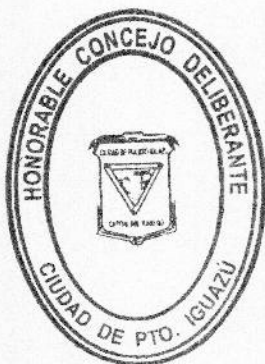
ARTÍCULO 1º: DENOMINASE como Parque de la Integración Latinoamericana, al predio de dominio público municipal denominado catastralmente como Departamento 09, Municipio 43, Sección 02, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 01, Plano de Mensura N° 27.364.-

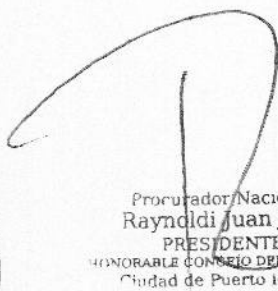
ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Plan Regulador vigente (Ordenanza N° 100/06) zonificando el predio mencionado en el artículo anterior como Espacio Verde.-

ARTICULO 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal gestionara ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones la modificación del Plano de Mensura a fin de registrar la parcela como Espacio Verde.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. "e". **CUMPLIDO. ARCHIVASE.-**


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
I _____ Fº -02- C/FS -	
Expe. 43/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día _____	Día 03
Mes _____	Mes 08
Año _____	Año 2018

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expe. 43/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 03	Día _____
Mes 08	Mes _____
Año 2018	Año _____